

PUNTO	X	Y
17'	762085.44	4140306.67
18	761997.46	4140276.15
18'	762029.60	4140250.74
19	761966.18	4140232.16
19'	761996.85	4140217.94
20	761938.70	4140193.52
20'	761963.85	4140174.25
21	761933.98	4140178.26
21'	761962.70	4140153.90
22	761890.86	4140124.08
22'	761923.42	4140104.68
23	761873.72	4140081.08
23'	761909.24	4140068.65
24	761863.88	4140052.96
24'	761898.97	4140039.42
25	761853.58	4140027.58
25'	761887.88	4140012.08
26	761839.80	4140000.03
26'	761873.82	4139989.97
27	761830.80	4139979.78
27'	761864.02	4139961.92
28	761806.91	4139942.38
28'	761838.03	4139921.24
29	761785.82	4139913.14
29'	761816.38	4139891.22
30	761776.16	4139899.45
30'	761805.19	4139875.54
31	761754.15	4139872.74
31'	761781.13	4139846.33
32	761729.75	4139851.74
32'	761753.02	4139822.15
33	761702.89	4139832.47
33'	761723.22	4139800.77
34	761679.98	4139819.36
34'	761697.13	4139785.89
35	761599.63	4139779.43
35'	761617.49	4139746.30
36	761580.43	4139768.03
36'	761600.53	4139736.23
37	761553.05	4139749.64
37'	761574.38	4139718.66
38	761501.43	4139713.22
38'	761523.26	4139682.59
39	761460.93	4139684.08
39'	761482.00	4139652.90
40	761429.93	4139664.44
40'	761452.48	4139634.20
41	761409.04	4139646.23
41'	761432.84	4139617.08
42	761377.87	4139622.42
42'	761401.98	4139593.51
43	761339.16	4139587.23
43'	761364.78	4139559.70

PUNTO	X	Y
44	761300.65	4139550.38
44'	761326.27	4139522.85
45	761287.73	4139540.37
45'	761313.35	4139512.84
46	761255.19	4139520.61
46'	761280.81	4139493.08
47	761207.15	4139492.82
47'	761232.77	4139465.29
48	761182.90	4139481.07
48'	761209.10	4139453.84
49	761161.11	4139461.43
49'	761180.70	4139438.47

RESOLUCION de 25 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria Vereda de Osuna, en el término municipal de Ecija, provincia de Sevilla. (V.P. 493/00).

Examinado el Expediente de Desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», en el tramo comprendido desde su inicio en la población de Ecija, en el sitio conocido como viviendas casas devastadas, hasta su encuentro con la carretera de El Rubio (C-3310), en el término municipal de Ecija, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Ecija fueron clasificadas por Orden Ministerial de 21 de agosto de 1965, describiéndose la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 4 de febrero de 2000, del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación de la «Vereda de Osuna», antes mencionado.

Tercero. El tramo a desafectar se encuentra afectado por el Plan General de Ordenación Urbana de Ecija, que califica estos terrenos como urbanos y urbanizables, y fue aprobado definitivamente el pasado 7 de noviembre de 1980. Tras varias modificaciones, se aprobó, según consta en la Secretaría del Ayuntamiento de Ecija, un nuevo Plan de Ordenación el 16 de octubre de 1987, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la actualidad, el tramo de la vía pecuaria objeto de la presente Resolución no soporta usos ganaderos y, debido a las características del suelo, los terrenos han dejado de ser adecuados para el desarrollo de posibles usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Instruido el Procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue some-

tido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 208, de 7 de septiembre de 2000.

No se han presentado alegaciones.

A tales Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 20 de noviembre de 2000,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», en el tramo, de 967 metros de longitud, afectado por el Plan General de Ordenación Urbana de Ecija, desde su inicio en la población de Ecija, en el sitio conocido como viviendas casas devastadas, hasta su encuentro con la carretera de El Rubio (C-3310), en el término municipal de Ecija, provincia de Sevilla, conforme a la coordenadas U.T.M. que se anexan.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que se proceda a la incorporación de los terrenos que se desafectan como bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la correspondiente toma de razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE OSUNA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ECIIJA, PROVINCIA DE SEVILLA. (V.P. 493/00)

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)

PUNTO	X	Y
1-D	315776.7143	4156530.3340
1-D'	315801.5952	4156489.2098
2-D	315861.1233	4156426.7102
3-D	315896.8710	4156350.6190
4-D	315918.8775	4156301.1873
5-D	316009.5018	4156139.8397
6-D	316024.6094	4156076.1074
7-D	316026.2938	4156062.0803
8-D	316023.2058	4155980.9625
9-D	316022.5040	4155970.3019
10-D	316025.8727	4155949.8224
11-D	316043.8393	4155899.7743
12-D	316035.5578	4155827.9982
13-D	316038.5055	4155771.3713
14-D	316056.6124	4155694.6578
14-D'	316064.1921	4155682.8751
14-D''	316082.2990	4155681.3321
15-D	316128.9836	4155679.0878
1-I	315817.9847	4156549.9706
1-I'	315839.3878	4156508.1070
2-I	315880.3646	4156432.6798
3-I	315915.3775	4156358.8614
4-I	315937.6952	4156308.8813
5-I	316028.6854	4156144.6088
6-I	316044.2780	4156079.4790
7-I	316046.2431	4156063.4881
8-I	316043.1551	4155980.3082
9-I	316042.4533	4155972.1725
10-I	316045.4009	4155954.0776
11-I	316064.0699	4155902.1829
12-I	316055.6486	4155825.3011
13-I	316058.5727	4155772.1573
14-I	316075.2983	4155702.3705
15-I	316126.8679	4155699.3059

RESOLUCION de 31 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 263/00, interpuesto por don Miguel Corbacho Marchán ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz se ha interpuesto por don Miguel Corbacho Marchán recurso núm. 63/00, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 10.11.00, por la que se inadmite a trámite el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 17.5.00, recaída en el expediente sancionador núm. A-010/2000, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 263/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 13/01, interpuesto por Redes Telefónicas de Alcorcón, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de de Cádiz se ha interpuesto por Redes Telefónicas de Alcorcón, S.A., recurso núm. 13/01 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 1.2.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 23.9.1999, recaída en el expediente sancionador núm. E-169/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 13/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de febrero de 2001.- El Secretario General Técnico. Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 8/01, interpuesto por don Francisco Rodríguez Ruiz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por don Francisco Rodríguez Ruiz recurso núm. 8/01 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 31.10.00, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 25.4.00, recaída en el expediente sancionador núm. C-1296/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 8/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de febrero de 2001.- Secretario General Técnicos, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 258/00, interpuesto por Coextran, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por Coextrán, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 258/00 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 28.9.2000, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Acuerdo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 7.6.2000, por el que se adoptan Medidas Cautelares en el procedimiento sancionador 648/2000, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 258/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.